

CN° 669.749/23.-

RESOLUCIÓN N° 33 -Ob.SBA/24

Buenos Aires, 22 ENE 2024

Visto la Carpeta N° 669.749/23, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos informa que no se renovará el contrato de trabajo por tiempo determinado celebrado con el agente [REDACTED], cuyo vencimiento opera el 11 de febrero de 2024;

Que a fs. 02/06 se adjunta la situación de revista del agente en cuestión y los contratos celebrados oportunamente;

Que a fs. 08 la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 15-CEAJ/24, de fecha 8 de enero de 2024 expresa que la citada persona fue contratada en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional por COVID-19, para prestar servicios complementarios a los que realiza el personal de planta permanente, como enfermero profesional en el Sanatorio "Dr. Julio Méndez" bajo la modalidad de Contrato Transitorio, a partir del 12/08/2020 por el plazo de un año, instrumento que ha sido renovado por otro periodo igual conforme surge a fs. 06, no perteneciendo al personal de planta permanente;

Que a fs. 07 obra Resolución N° 837-Ob.SBA/22 en virtud de la cual se procedió a renovar dicho contrato por el período comprendido entre el 12/08/2022 al 11/08/2023, y por último se prorrogó dicha renovación por el término de 6 meses que, por la modalidad utilizada, no cuenta con acto administrativo, operando su vencimiento de pleno derecho el 11/02/2024;

Que la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos manifiesta que al vencimiento citado no se renovará el contrato en cuestión;

Que por la propia inercia de las características que admiten la relación de empleo de instrumenta el contrato, el acto habido entre las partes, goza del concepto de ser de carácter transitorio, bajo la matriz del Art. 53 de la Ley 471 (texto consolidado Ley 6588);

Que asimismo la continuidad de la prestación de servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará la tácita reconducción ni renovación automática del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes;

Que en consecuencia, en función de la naturaleza jurídica de la Obra Social, solo cabe formalizar mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, a que se dé por finalizado el vínculo laboral habido con el Señor [REDACTED], a partir del 11 de febrero de 2024, por operar el vencimiento del contrato por tiempo determinado celebrado oportunamente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos remite los presentes actuados a la Coordinación Operativa Despacho a fin de que se confeccione el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en cumplimiento de los deberes y uso de las atribuciones conferidas por el Art. 13 de la Ley 472/00 (B.O.C.B.A. 1025) y Decreto N° 371 de fecha 10 de noviembre de 2022 (B.O.C.B.A 6501).

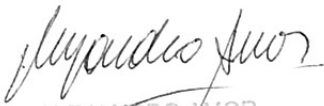
CN° 669.749/23.-

**EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

- Art. 1° - Dar por finalizado el vínculo laboral con el ██████████, ██████████ a partir del 11 de febrero de 2024, de acuerdo al Art. 53 de la Ley 471 (texto consolidado Ley 6588).
- Art. 2° - Encomendar a la Dirección General de Personal proceder a la notificación de estilo al agente mencionado, con transcripción íntegra de la presente y de los recursos y plazos previstos en los art. 107 y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510-GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 310) y en los Arts. 464 y 465 de la Ley N° 189-GCBA/99.
- Art. 3° - Regístrese, tome intervención La Dirección General de RR. HH, La Dirección General Adjunta de RR.HH, la Gerencia de Recursos Humanos (Dirección General de Personal).
Cumplido, archívese.

YJD/cb.-

INTERVINE


ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES